



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 10 de Junio de 2024

Núm. 24

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO AGUASCALIENTENSE DE LA JUVENTUD

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA

ÍNDICE:

Páginas 69 y 70

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

<b>COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	
<b>PRESIDENTE(A)</b>	María de Jesús Díaz Marmolejo
<b>VOCAL</b>	Gladys Adriana Ramírez Aguilar
<b>COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN</b>	
<b>SECRETARIO(A)</b>	Salvador Maximiliano Ramírez Hernández
<b>COMISIÓN DE VIGILANCIA</b>	
<b>SECRETARIO(A)</b>	María de Jesús Díaz Marmolejo
<b>VOCAL</b>	Gladys Adriana Ramírez Aguilar

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

En lo que respecta a la licencia de la Diputada Nancy Jeanette Gutiérrez Ruvalcaba, no se realizan modificaciones, en virtud de que no se realizó la suplencia correspondiente.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

---

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO**

**ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 734

Aguascalientes, Ags., 30 de mayo de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

**Decreto Número 734**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- La Diputada Sarahí Macías Alicea, en su calidad de encargada de las funciones de representación y coordinación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de conformidad con los Artículos 40 y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Artículo 9° segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el Decreto Núm. 5 relativo a la integración de las Comisiones Ordinarias y Comités del H. Congreso del Estado, publicado en fecha 04 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de

Aguascalientes, habida cuenta el reingreso a sus labores de las y los diputados con motivo de las solicitudes las licencias previamente autorizadas por el Pleno mediante Decretos Números 605 y 668, y conforme a sus escritos de fechas 15 y 28 de mayo del presente año, de las Ciudadanas Diputadas Propietarias Sanjuana Martínez Meléndez, Alma Hilda Medina Macías, y Jedsabel Sánchez Montes, me permito comunicar la sustituciones y modificaciones correspondientes, a partir del 03 de junio del presente año, para quedar de la siguiente manera:

<b>COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS</b>	
SECRETARIO(A)	Sanjuana Martínez Meléndez
<b>COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	
PRESIDENTE(A)	Jedsabel Sánchez Montes
<b>COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO COOPERATIVO Y TURISMO</b>	
PRESIDENTE(A)	Alma Hilda Medina Macías
<b>COMISIÓN DE FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑEZ</b>	
VOCAL	Jedsabel Sánchez Montes
<b>COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y EQUIDAD DE GÉNERO</b>	
PRESIDENTE(A)	Sanjuana Martínez Meléndez
<b>COMISIÓN DE JUVENTUD</b>	
VOCAL	Sanjuana Martínez Meléndez
VOCAL	Alma Hilda Medina Macías
<b>COMISIÓN DE JUSTICIA</b>	
VOCAL	Sanjuana Martínez Meléndez
<b>COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS</b>	
VOCAL	Sanjuana Martínez Meléndez
<b>COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	
SECRETARIO(A)	Alma Hilda Medina Macías
<b>COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS</b>	
SECRETARIO(A)	Jedsabel Sánchez Montes
VOCAL	Alma Hilda Medina Macías
<b>COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	
VOCAL	Alma Hilda Medina Macías
<b>COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN</b>	
VOCAL	Sanjuana Martínez Meléndez
VOCAL	Jedsabel Sánchez Montes
<b>COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE</b>	
VOCAL	Jedsabel Sánchez Montes

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 30 de mayo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

**OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 36 y 49 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2°, 4°, 8° fracción IV, 12 fracciones I, II y XIX, 22 fracción VIII, 26 fracción V, 44 fracción I y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 2° y 3° del Reglamento Interior de la Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**, al tenor de los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2° y 8° fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, expedir los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que considere necesarios para el buen desempeño de sus atribuciones y de la administración pública estatal, publicando en el Periódico Oficial del Estado los que por su naturaleza lo requieran.
- II. Que en fecha 14 de noviembre de 2016 se publicó en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con el objetivo de hacer del conocimiento de las áreas relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos y servicios de todas las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, de sus Unidades Administrativas, así como para los Municipios del Estado de Aguascalientes y sus Entidades que no cuenten con disposiciones administrativas en esta materia, y demás Sujetos de la Ley relacionados en el artículo 1° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los lineamientos, políticas y procedimientos relacionados con la contratación de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de prestación de servicios que realicen de conformidad con dicha Ley.
- III. Que del estudio de dicho Manual, se ha detectado la necesidad de realizar una reforma en su artículo 6° fracción VI, puesto que se requiere que los procesos de contratación y flujos de trabajo se lleven a cabo de manera eficiente y eficaz con un sistema de contratación pública orientado al servicio, con la finalidad de reducir la carga administrativa que impacte favorablemente en la eficiente gestión de las adquisiciones y que del total adjudicado dentro de los procedimientos de contratación se refleje economía presupuestal, derrama a proveedores locales, derrama a MiPymes fomentando la participación de proveedores abierta.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI del artículo 6° del **MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue: